



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26277

Concepción del Uruguay, 26 de febrero de 2020.-

Visto:

El Expediente N° 1.057.875 y el dictado de los Decretos N° 26.011, N° 26.051 y N° 26.068 de fechas 04 de Octubre, 13 de Noviembre y 28 de Noviembre de 2019 respectivamente, y,

Considerando:

Que por el primero de los Decretos mencionados se procede a llamar a Licitación Pública N° 52/2019 para "Pavimentación de calle Marcó entre Avenida Sansoni y calle Posadas".

Que, por Decreto N° 26.051 se procede a dejar sin efecto dicha Licitación y se dispone la realización de un segundo llamado.

Que, el mismo se dispone por el dictado del Decreto N° 26.068, cuyo segundo llamado tiene como presupuesto oficial la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.550.000,00).

Que, a fojas 172 obra acta de fecha 16 de Diciembre de 2019, de la Apertura de sobres, encontrándose presentes en dicho acto, el Sr. Daniel Orsingher por el Departamento Suministros y el Dr. Sebastián Arrechea por la Dirección de Asuntos Jurídicos y por los proponentes la Sra. Ana Laura Bovino, habiéndose recepcionado la siguiente propuesta:
Sobre N° 1: de la firma "Constructora Godoy SRL", con domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 912 de esta ciudad, quien ofrece la ejecución de los trabajos licitados -y cumple con los requisitos exigidos por el Art. 1.09 del Pliego de Bases de Licitación- en la suma de pesos dos millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro con 83/100 (\$2.766.634,83).

Que, en razón de encontrarse su propuesta por encima del presupuesto oficial, se solicita a la empresa una mejora de oferta, obrando ésta a fojas 299, habiéndose hecho una disminución del orden del 3,50% del presupuesto ofertado, quedando en consecuencia un monto total de pesos dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos dos con 61/100 (\$2.669.802,61).

Que, desde el Area de Control de Gestión, Ezequiel Valdunciel remite lo actuado al Director de Asuntos Jurídicos para su evaluación, teniendo en cuenta la diferencia superior



entre el monto ofertado y el presupuestado.

Que solicitado informe del Coordinador de Infraestructura, el Ing. Fernández en razón de que la mejora de oferta supera en un 4,7% al presupuesto oficial considera factible de adjudicar.

Que, a fojas 301, obra Informe N° 14/2020 de fecha 23 de Enero de 2020, enviado desde el Area Legal y Técnica por el Cr. Agustín Bordagaray y el Dr. Sebastián Fagundez. Luego del análisis de lo actuado en el presente Expediente, realizan un pormenorizado detalle de dichas actuaciones y de la nueva oferta económica presentada por la empresa Constructora Godoy, la cual supera en el 4,70 % el presupuesto.

Que, al respecto indican que la normativa municipal no tiene previsto ningún procedimiento para el caso que las ofertas superen el presupuesto municipal, solo se limita a autorizar la contratación a la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Por ello es de aplicación supletoria la normativa provincial -Decreto N° 795-96- "Reglamento de las Contrataciones del Estado", cuyo artículo 64° establece: "El poder ejecutivo o funcionario autorizado para adjudicar, podrá aceptar la oferta que a su juicio resulte mas conveniente a los intereses del Estado o a rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho a aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los pliegos de Condiciones Particulares. Cuando la oferta más conveniente resulte superior al límite máximo fijado por el artículo 6° para el procedimiento en trámite, podrá adjudicarse en el mismo acto hasta un quince por ciento más (15%) por sobre el tope establecido, siempre que existan razones debidamente fundadas." Por ello entienden que primero se deberá solicitar a Coordinación de Infraestructura una justificación para tal decisión.

Que, el Ing. Fernández, conforme lo antes solicitado a fin de fundamentar la adjudicación, informa que el mayor precio de la oferta en relación al presupuesto oficial se debe a que este último fue realizado en Setiembre de 2019 y la apertura de ofertas fue en fecha 16 de Diciembre de 2019, y en virtud del desfase en las fechas se debe tener en cuenta la dinámica de la economía del país y el proceso inflacionario que conlleva, dando como consecuencia que la oferta supere al presupuesto oficial.

Que, reunida la Comisión de Preadjudicación en nuestra ciudad a los 10 días del mes de Febrero de 2019, con la



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

presencia en dicho acto del Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, el Sr. Daniel Orsingher por el Departamento Suministros, el Dr. Gerardo Robín por el Dpto. Jurídico; se procede a analizar la propuesta presentada de la "Constructora Godoy SRL", aceptando su mejora de oferta de \$2.669.802,61, ya que cumple con las exigencias técnicas y legales exigidos en los Pliegos del presente llamado y poseen antecedentes positivos en trabajos similares con este Municipio.

Que, este Departamento Ejecutivo, remite lo actuado en virtud del cumplimiento de los pasos del procedimiento administrativo, resultando necesario el dictado de la norma legal pertinente .

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Art.1º: Adjudíquese Licitación Pública N° 52/2019, dispuesta por Decreto N° 26.068 -Segundo llamado- para "Pavimentación de calle Marcó entre Avenida Sansoni y calle Posadas", cuyos antecedentes obran agregados a Expediente Administrativo N° 1.057.875, a la Empresa "Constructora Godoy SRL", con domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 912 de esta ciudad, por un monto total de pesos dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos dos con 61/100 (\$2.669.802,61).

Art.2º: Dispónese que por el Departamento Jurídico se formalizará el contrato pertinente.

Art. 3º: Impútese el gasto que demande lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070371.

Art. 4º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Alfredo Alejandro Fernández

Coordinador de Infraestructura